

COMPañÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONESTAS DE CARGA EL "PANGUITRANS". S.A.

El Pangui, 11 de julio del 2006
Of. # 0062-CTCCP.

Srs.
SUPERINTENDENCIA DE COMPañÍA LOJA
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Mediante la presente nos permitimos extenderles un cordial y afectuoso saludo deseándole los mejores éxitos en sus funciones encomendadas.

Aprovechamos la ocasión para solicitarle que por su intermedio autorice a quien corresponda para realizar el cambio de socio, en calidad de **cedente** el Sr. JORGE ROMULO NAULA RUILOVA y en calidad de **cesionario** el Sr. GERMAN ALCIVAR ARMIJOS ZUNIGA.

Con sentimientos de consideración y estima nos suscribimos de usted.


PRESIDENTE
COMP. DE CAMIONESTAS PANGUITRANS S.A.
Jorge Figueroa C.
**PRESIDENTE COMP
TRANS. PANGUITRANS S.A.**


Sr. Rafael Macas E.
**GERENTE COMP
TRANS. PANGUITRANS S.A.**




Sr. Rafael Macas E.

exp. 32620

 PT

COPIA
NOTARIA PRIMERA

CESION DE ACCIONES O PARTICIPACIONES

CUANTIA : \$: 100,00

En la ciudad de El Pangui, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy, jueves veintiocho de junio del año dos mil seis, ante mi, Abogado: Guido Ramón Cabrera, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON EL PANGUI, comparecen por una parte en calidad de CEDENTES; los cónyuges: JORJE ROMULO NAULA RUILOVA Y MARCIA ROMALDA CALI DUMAGUALA; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO; el señor: GERMAN ALCIVAR ARMIJOS ZUÑIGA; de estado civil casado, los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, capaces según ley para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de El Pangui, portadores de sus respectivos documentos de Ley, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de Escritura Pública la minuta que me presentan la misma que es del tenor siguiente: " SE Ñ O R = N O T A R I O : En el protocolo de Escrituras Públicas a su digno cargo sírvase insertar una más de CESION DE ACCIONES O PARTICIPACIONES; de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración del presente Instrumento Público, intervienen por una parte en calidad de "CEDENTES" los cónyuges: JORJE ROMULO NAULA RUILOVA Y MARCIA ROMALDA CALI DUMAGUALA; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO; el señor: GERMAN ALCIVAR ARMIJOS ZUÑIGA; de estado civil casado, los comparecientes declaran ser Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de El Pangui, mayores de edad y por lo mismo son capaces ante la Ley para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante

 **Notaría Primera**
EL PANGUI - ECUADOR

C O P I A
NOTARIA PRIMERA

Escritura Pública de Cesión de Acciones o Participaciones, celebrada el veintisiete de noviembre del año dos mil tres; ante el señor Notario Público Primero del cantón El Pangui, e Inscrita en el Registro Mercantil del cantón El Pangui, con fecha veintiséis de junio del año dos mil seis; bajo la Partida Nro. (07), Repertorio Nro. (223), Tomo Nro. (01).- Los Cedentes adquirieron por compra veintiséis acciones o participaciones en la Compañía de "Transporte de Carga en Camionetas El Panguitrans S.A."; a los cónyuges: Manuel Arturo Lojano Tenemea y Delia Aurora Vele Panama; a partir de la 390 a la 416.-

TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos y por medio del presente Instrumento Público; los Cedentes cónyuges: JORJE ROMULO NAULA RUILOVA Y MARCIA ROMALDA CALI DUMAGUALA; tienen a bien Ceder en venta, real, y efectiva las veintiséis acciones o participaciones, que poseen en la Compañía de "Transporte de Carga en Camionetas El Panguitrans S.A." a favor del Cesionario señor GERMAN ALCIVAR ARMIJOS ZUÑIGA; con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas; Sin reservarse acciones o participaciones para sí los Cedentes.-

CUARTA: PRECIO.- El valor total de las acciones o participaciones que se venden es en la cantidad de CIEN DOLARES U.S.D. (\$ 100,00).- que los Cedentes declaran haberlos recibido al contado, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción por parte del Cesionario.-

QUINTA: ACEPTACION.- El Cesionario acepta la venta hecha a su favor por así estar de acuerdo en sus intereses y por convenirse.-

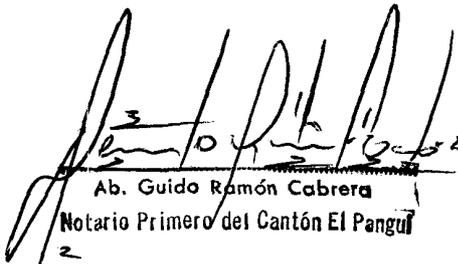
SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.- Las partes quedan facultadas para obtener que de la presente Escritura se sienta razón al margen de la Inscripción en el Registro Mercantil del cantón El Pangui.-

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documentos habilitantes: a).- La Certificación de aceptación del nuevo socio de la Compañía; b).- Copia de la Escritura Pública de Cesión de Acciones o Participaciones anterior.- Hasta aquí

COPIA
NOTARIA PRIMERA

la presente minuta, Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas que de rigor sean necesarias para la plena validez y legalidad del presente Instrumento Público .- Atentamente.- (firma ilegible).- Dr. Omar R. Morales Tello, ABOGADO.- Mat. Nro. 027 - C.A.Z."- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública. Formalizado el presente Instrumento, Yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se afirman y ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy Fe. ---(firman).- Los Cedentes.- f).- Sr. Jorge Romulo Naula Ruilova, C.I. 070236989-3; f).- Sra. Marcia Romalda Cali Dumaguala, C.I. 190030888-1; El Cesionario.- f).- Sr. Germán Alcívar Armijos Zúñiga, C.I. 190026413-4; EL NOTARIO.- f).- G. RAMON C.- Se presentó: La minuta y demás documentos legales.- En fin se cumplen todos los preceptos legales.---

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA, QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN
LA CIUDAD DE ELPANGUI, EL MISMO DIA DE SU
CELEBRACION.- EL NOTARIO.---


3
2
Ab. Guido Ramón Cabrera
Notario Primero del Cantón El Pangui
2

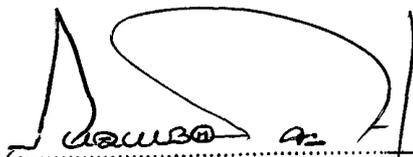


Notaría Primera
EL PANGUI - ECUADOR

**G
R
C**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI.

El Pangui, doce de julio del año dos mil seis.- En esta fecha queda inscrita la copia de la Escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, que antecede, bajo la Partida Nro. 11, Repertorio Nro. 253, Tomo Nro. 01, en el Registro de Cesiones, del Registro Mercantil del Cantón El Pangui.-



Dr. Milton Jumbo Alejandro
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON EL PANGUI

